



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de mayo, 2022.

Licenciada

LENIA MARSELLA ESCOBAR LÓPEZ

Oficial de Información Pública

Su Oficina.

Att. Nota Aclaratoria

Estimada Licenciada Escobar:

Por este digno medio, hago de su conocimiento qué en este mes de abril, fue recibido del Despacho de la Comisionada, en versión físico ***“Convenio Específico Interinstitucional de Cooperación Externa entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), Progettomondo y Oikos.- Cooperacao e Desenvolvimento”***. Con duración de un año de vigencia a partir del 8 de abril 2022.

Agradeciendo su apoyo, para informar al IAIP sobre la información al respecto.

Atentamente,


ABOG. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL

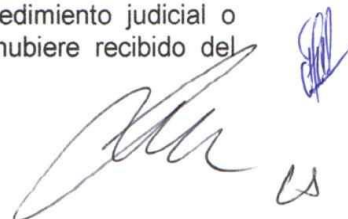
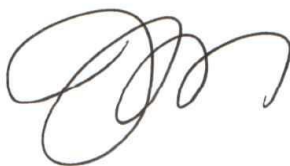
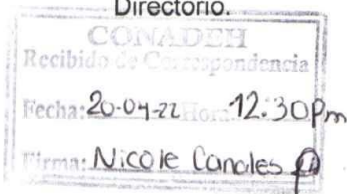
c. Secretaría General
AMDD/easm

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EXTERNA ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH), INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI), COMITÉ NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (CONAPREV), PROGETTOMONDO Y OIKOS - COOPERAÇÃO E DESENVOLVIMENTO.

Los Suscritos **JENNIFER SCARLETH MATAMOROS PINEDA** mayor de edad, soltera, abogada, hondureña, de este domicilio y con tarjeta de identidad N° 0801-1986-06990, actuando en mi condición de **DELEGADA ADJUNTA SEGUNDA**, del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), facultada según la Ley Orgánica para celebrar esta clase de actos, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará "**CONADEH**";

FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO, mayor de edad, soltero, Abogado, Notario Público, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1946-01967 y para efectos del presente convenio se establece como domicilio, las oficinas del Instituto ubicadas en la Colonia Lomas del Mayab, Ave. Copan, calle Hibuera, Tegucigalpa, M.D.C, teléfono 2235-4281, nombrado como Director General mediante Acuerdo N°70-2017 de fecha veinte (20) de Junio del dos mil diecisiete (2017), y mediante Acuerdo N°96-B-2017 de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) se modificó dicho Acuerdo como Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, creado mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-061-2017 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) publicado en el Diario Oficial La Gaceta Numero 34,450 de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), y accionando además mediante Acuerdo de Delegación N°-001-2019, acordado por la Fuerza de Seguridad Interinstitucional (FUSINA), en fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,134 en fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); órgano desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaría de Estado de los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización;

ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA; Comisionada Presidente Pro-Tempore del **Mecanismo Nacional de Prevención – Comité Nacional de Prevención contra la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, MNP-CONAPREV**, abogada, y de este domicilio, con Documento de Identidad número DNI1414195800041, actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal del Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV) Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto Legislativo 136-2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,779 de fecha 5 de diciembre del año 2008, del cual consta que la denominación es la expresada, que la representación legal corresponde al Comisionado Presidente, quien es nombrado por el Presidente de la República, y en tal carácter podrá actuar en cualquier procedimiento judicial o administrativo, atendándose a las instrucciones que al efecto hubiere recibido del Directorio.





FRANCESCO PAOLO MAROLLA, economista, italiano, mayor de edad, con Pasaporte YB7562790, RTN 08018020200561 y con facultades suficientes para este acto, actúa en nombre y representación de **Progettomondo Movimento Laici per l'America Latina en HONDURAS**, en adelante denominada **PROGETTOMONDO**, con número de resolución de personería jurídica No. 1006-2020;

Y

LEENA JOHANNA SIIKANEN, mayor de edad, soltera, arquitecta, finlandesa, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C. y con carné de residente extranjera N° 01-1305-2010-00953, actuando en mi condición de Representante Legal y Coordinadora de Honduras y Centroamérica de **OIKOS - COOPERAÇÃO E DESENVOLVIMENTO**, ONGD registrada en Portugal, con el número de identificación fiscal PT 502 002 859 y domicilio legal en Rua Visconde Moreira de Rey, 37, Linda-a-Pastora, 2790-447 Queijas, Portugal, con facultades suficientes para este acto, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **"OIKOS"**,

Hemos convenido en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Externa, el cual se registrará conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

El **"CONADEH"** es una institución del Estado, con rango constitucional creado conforme al Decreto No. 191-94 del quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por Decreto No. 2-95, del siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), mediante el cual se establece en el Artículo 59 de la Constitución de la República de Honduras que: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidas en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial". Este Órgano Constitucional funciona conforme a su Ley Orgánica según la cual, "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias gozará de independencia funcional, administrativa y técnica" (Art.8).

"EL INAMI", es una institución creada bajo Decreto Ejecutivo PCM-061-2017, contemplando dentro de sus atribuciones, la administración y funcionamiento de los Centros Pedagógicos de Internamiento para la atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley o que hayan infringido la ley penal y que se encuentran privados de libertad, así como liderar las iniciativas para la consolidación del Sistema de Justicia Penal Juvenil.

CS



“EI CONAPREV” es un órgano especial dotado de autonomía administrativa, técnica y presupuestaria, es creado en el año 2008 mediante Decreto Legislativo No. 136-2008. Quien empieza funciones a partir del año 2010.

Conforme a lo establecido en el Protocolo Facultativo en referencia a la independencia de este organismo, el Comité Nacional estará integrado por tres (3) expertos (as), quienes durarán en funciones tres (3) años, prorrogables por una sola vez, los que serán designados de la manera siguiente: 1) Uno (a) por el Poder Ejecutivo; 2) Uno (a) por Congreso Nacional; y, 3) Uno (a) por las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en la prevención de la tortura y la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

El Mandato del CONAPREV será Examinar periódicamente el trato de las personas privadas de libertad en lugares de detención, custodia o internamiento con miras a fortalecer la protección contra la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes y emitir recomendaciones, propuestas y observaciones a las autoridades nacionales competentes.

“PROGETTOMONDO – PMM” es una Organización No Gubernamental Italiana de Cooperación Internacional fundada en 1966 para promover el desarrollo sostenible, nuevos modelos de justicia y una migración consciente en América Latina y África. Su metodología de trabajo se basa en la elaboración y programación de actividades conjuntas con la sociedad civil y las instituciones de los Países en los cuales opera para contribuir a la promoción de procesos de desarrollo sostenible y a la lucha a la pobreza.

PMM hace parte del Consorcio, integrado por **Centro de Desarrollo Humano – CDH, Antigone y Don Calabria**, en la ejecución del proyecto denominado “JUSTAMENTE”, liderado y coordinado por **DOKITA** y financiado con fondos de la **Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo (AICS por su sigla en Italiano)** con el objetivo general de contribuir a la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes hondureños en conflicto con la ley a través de un enfoque de justicia restaurativa y equidad de género.

Asimismo, PMM es la organización coordinadora del consorcio proponente, ejecutor e implementador del proyecto denominado “**CON BUENA RAZON: Lucha y prevención de las formas más degradantes, crueles e inhumanas de tortura y otros malos tratos hacia la población privada de libertad, particularmente mujeres y adolescentes, de Bolivia y Honduras**” cofinanciado por el Instrumento de la Unión Europea para la Democracia y los Derechos Humanos EIDHR e identificado con contrato EIDHR/2020/419-926, financiado por la Unión Europea (UE), ha sido diseñado y será implementado en Honduras en consorcio con Asociación Voluntaria **DOKITA, Centro de Desarrollo Humano - CDH, Fundación San Alonzo Rodríguez – FSAR**.

“OIKOS” es una Organización No Gubernamental de Cooperación para el Desarrollo (ONGD) portuguesa, sin fines de lucro, que actúa a favor de los sectores populares más vulnerables de los países más pobres. **OIKOS** es una organización de carácter



ecuménico, no clerical, ni partidaria. Creada en 1988, se encuentra reconocida por **CAMÕES** - Instituto de Cooperación y Lengua del Ministerio de Negocios Extranjeros de Portugal. Tiene presencia en América Central desde hace 23 años. Su objetivo es contribuir al desarrollo sostenible y a mejorar la calidad de vida de las familias pobres de la región, centrando sus esfuerzos en estrategias de reducción del riesgo de desastres, seguridad alimentaria, desarrollo rural, promoción de DDHH y fortalecimiento institucional.

Asimismo, **OIKOS** es la coordinadora del consorcio proponente, ejecutor e implementador del proyecto binacional: *"Impulsando la gobernanza desde la sociedad civil para la prevención, restitución de derechos y prohibición de la tortura y malos tratos hacia las mujeres, juventudes y población LGTBI en El Salvador y Honduras"* (título corto: "Inclusión, gobernanza y restitución de derechos para todas y todos"), contrato de subvención EIDHR/2020/419-928, financiado por la Unión Europea. Las socias locales en Honduras, y quienes participarán de las acciones sujeta de este convenio son el **Centro de Estudios de la Mujer-Honduras (CEM-H)** y el **Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGTBI (-SOMOS CDC-)**.

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

Siendo unos de los objetivos primordiales el poder contribuir en la difusión de los procesos oportunos y diligentes que promuevan el respeto de los DDHH de los grupos más vulnerables, surge la iniciativa por parte del **CONADEH, Progettomondo y OIKOS** en unir esfuerzos conjuntamente con **INAMI y el MNP-CONAPREV**, para difundir los procesos de tramitación de una queja o denuncia que actualmente maneja el **CONADEH** a través de su "Protocolo para la atención de Quejas y Orientaciones a Cuestiones Humanitarias" y establecer un procedimiento integral interinstitucional para la atención de quejas o denuncias en los Centros Pedagógicos de Internamiento Para la Atención a Menores Infractores y Centros Penales a nivel nacional. Para ello se han identificado cinco áreas de intervención, definidos por los cinco grupos en situación de vulnerabilidad: Personas Privadas de Libertad, Niñez, Mujeres, Población LGBTQ+ y Personas con VIH.

OIKOS y Progettomondo ejecutan actualmente proyectos financiados por la Unión Europea en pro de los derechos de las personas privadas de libertad, específicamente para eliminar la tortura y malos tratos hacia las poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad: jóvenes, mujeres y población LGTBIQ+. Los proyectos: **"Inclusión, gobernanza y restitución de derechos para todas y todos"** y **"Con Buena Razón"** surgen del Instrumento Europeo de Democracia y Derechos Humanos, y de la Política de Derechos Humanos de la Unión Europea. Se sustentan, además, en el reconocimiento internacional y compromiso de los países para lograr la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con una visión inclusiva que busca fomentar todos los derechos y para todas las personas.

Para lograr los objetivos propuestos y promulgar los procedimientos para tramitar quejas, denuncias y sugerencias especializados para grupos vulnerables, valoramos necesario



partir de una articulación interinstitucional que permita la participación de los actores idóneos y definir los procesos especializados, conformes a las necesidades e intereses específicos y particulares de los grupos en situación de vulnerabilidad mencionados.

Por lo tanto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio específico interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Objetivo General: En el marco de este Convenio se tiene como finalidad el establecimiento de una alianza estratégica interinstitucional, para contribuir en la difusión de los procesos oportunos y diligentes que promuevan el respeto de los DDHH de los grupos más vulnerables con especial atención a la situación de mujeres, niñez, personas con VIH, población LGBTQ y privados de libertad en Honduras, mediante los procesos de tramitación de una queja o denuncia que actualmente maneja el **CONADEH** a través de su "Protocolo para la atención de Quejas y Orientaciones a Cuestiones Humanitarias"

Establecer un protocolo de asistencia, con enfoque diferenciado para atender a los grupos en condición de mayor vulnerabilidad, como ser la situación de las mujeres privadas de libertad, niñez, personas con VIH, población LGTBI y privados de libertad en Honduras.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONADEH

- 1) Dirigir el proceso técnico de actualización de contenido para los materiales multimedia que promuevan el respeto de los DDHH de las personas privadas de libertad, los cuales serán divulgados y corresponderán a los de procesos de cada una de las defensorías identificadas, tomando como base, el Protocolo de Quejas, Orientaciones y Ayudas Humanitarias definido por el CONADEH.
- 2) Participar en la definición del cronograma de actividades
- 3) Promover la instalación periódica de mesas itinerantes de recepción de quejas, en los diferentes centros de privación de libertad; así como enfatizar en la captación y seguimiento de quejas, por la presunta violación de derechos humanos de las personas privadas de libertad.
- 4) Apoyar en los procesos de formación que se establezcan en el presente convenio.
- 5) Monitorear de forma especial el seguimiento de las quejas interpuestas por los grupos vulnerables identificados.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE INAMI



- 1) Apoyar en la coordinación de los procesos de actuación especializados con la población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como al personal técnico, para el acompañamiento en el proceso de orientación de quejas y sugerencias.
- 2) Definir los espacios y los responsables para ubicación de los buzones de quejas, así mismo la recopilación de las denuncias o quejas dentro de los mismos.
- 3) Coordinar procesos de formación para la sensibilización en el tema de Derechos Humanos con los NNAJ y técnicos de los Centros Pedagógicos.
- 4) Participación en el diseño adaptado y reproducción de los materiales didácticos para la formación y sensibilización en situaciones de violación de derechos humanos.
- 5) Acompañamiento al proceso de instalación de los buzones de queja en cada uno de los centros pedagógicos de internamientos.
- 6) Generar las condiciones de espacio para el desarrollo de los procesos de formación con los NNAJ y personal técnico del INAMI.

7

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE CONAPREV

- 1) Cumplir y velar por que se cumpla la Convención contra la tortura tratos crueles inhumanos y degradantes y su protocolo facultativo, así como los demás instrumentos internacionales sobre esta materia.
- 2) Realizar Inspecciones en forma coordinada con otros actores, a los centros pedagógicos de internamiento con la finalidad de verificar condiciones de trato y poder emitir informes especiales con recomendaciones propuestas y observaciones sobre esta materia.
- 3) Realización de Foros sobre temas específicos orientados a la prevención de la Tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes.
- 4) Coordinar acciones con la Junta Local especial en materia de Niñez, orientadas a la prevención de la tortura a través de visitas a centros y postas policiales y coordinar acciones con cooperación internacional y organizaciones de sociedad civil que trabajan en este importante tema para realizar incidencia en la política pública.
- 5) Participar en procesos de formación continua y permanente a los empleados y funcionarios responsables de la guarda y cuidado de los niños, niñas y adolescentes en materia de prevención de la Tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes.
- 6) Revisión de la ley específicamente en temas de prescripción de la infracción, a fin de considerar la prescripción establecida antes de la reforma que era mas beneficiosa.
- 7) Fomentar la realización de campañas de información y sensibilización en materia de Tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes, contando con el apoyo de los medios de comunicación.
- 8) Fortalecer los protocolos para la evaluación medica aplicando protocolo de Estambul de los niños, niñas y adolescentes al momento de ingresar a los centros pedagógicos.



- 9) Dar seguimiento y acompañamiento a los casos de Tortura, Tratos Cruels Inhumanos y Degradantes documentados, lo que implica recomendar mecanismos de protección a víctimas.
- 10) Proponer ley de reparación a víctimas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, y víctimas por violaciones a derechos humanos.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE PROGETTOMONDO

- 1) Diseñar y reproducir el material impreso e infografías que promueva los procesos correspondientes para la realización de quejas y denuncias de los grupos vulnerables: Niñez, Mujeres, Personas privadas de libertad, Población LGTBQ, personas con VIH y Personas con Discapacidad.
- 2) Promover y socializar en los procesos de formación previstos los materiales elaborados en referencia al mecanismo de quejas.
- 3) Contribuir con el INAMI, facilitando los recursos financieros para la elaboración de buzones por parte de los jóvenes del taller de Carpintería del CPI El Carmen, así como la instalación física de los mismos en los cinco Centros Pedagógicos de Internamiento para niños, niñas y adolescentes y jóvenes.
- 4) Contribuir con la logística para desarrollar procesos de formación dirigidos a personas privadas de libertad, sus familias y personal que interviene en su atención.
- 5) Brindar el apoyo técnico y financiero para el trabajo en campo que requiera movilización.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE OIKOS

- 1) Promover y socializar en los procesos de formación y sensibilización previstos los materiales elaborados en referencia al "Protocolo para la Atención de Quejas y Orientaciones a Cuestiones Humanitarias" del CONADEH.
- 2) Desarrollar campaña pública de información y promoción dirigida a los grupos vulnerables: personas privadas de libertad, mujeres, juventudes, población LGTBQ+, personas con discapacidad y personas con VIH sobre mecanismos de queja y denuncia, acceso a servicios de protección y restitución de derechos.
- 3) Desarrollar jornadas de sensibilización.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- 1) Definir un plan de trabajo para la ejecución de este convenio.
- 2) Desarrollar reuniones de trabajo por eje temático para la selección de contenido, diseño y aprobación de material impreso y audiovisual que permita dar a conocer los protocolos especializados referentes al mecanismo de quejas, denuncias y sugerencias.



- 3) Apoyar los procesos de sensibilización en cuanto al respeto de los derechos humanos de las poblaciones vulnerables identificadas.
- 4) Asegurar el cumplimiento del objetivo establecido en este convenio, incluyendo acciones adicionales necesarias.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de esta colaboración, se asignará un representante de cada una de las partes, quienes ejercerán las labores de coordinación, comprobación y vigilancia en la correcta realización del objeto del Convenio y establecerán los criterios y lineamientos generales complementarios al mismo. Asimismo, interpretarán el presente Convenio y dará solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento de este pudieran producirse, tomando decisiones de común acuerdo en lo que respecta a cambios sustanciales en la planificación inicial.

Para CONADEH será: Dayanna Reynaud, Defensoría de la Niñez y Familia

Para INAMI serán:

Cándida Rosa Maradiaga, Directora de Supervisión Técnica y Cumplimiento Legal

Doris Pagoaga. Coordinadora Nacional de Programa de Educación

Katya Elisa Castro. Coordinadora del Programa de Educación Formal

Para MNP-CONAPREV será: Ana Pacheco, Secretaria General

Para PROGETTOMONDO será: Francescopaolo Marolla, Representante Legal

Para OIKOS será: Leena Siikanen, Representante Legal

CLÁUSULA DÉCIMA: VISIBILIDAD

Para fines de visibilidad de las acciones desarrolladas en el marco de este Convenio, se utilizarán los logotipos oficiales del **CONADEH**, **INAMI**, **MNP-CONAPREV**, **PROGETTOMONDO** y **OIKOS**, así como del financiador de los proyectos de las organizaciones sociales, la **UNIÓN EUROPEA**, en el marco de cuales se desarrollarán las acciones contempladas en este Convenio de parte de **PROGETTOMONDO** y **OIKOS**, y sus socios locales, en cada publicación, documento oficial y material informativo, educativo o de visibilidad o comunicacional, siguiendo los lineamientos establecidos por las partes y por la Unión Europea en su Manual de Comunicación y Visibilidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma del 8 de abril del año 2022, teniendo una duración de un año en vigencia. Este Convenio puede ser modificado,



ampliado o renovado, mediante Adendas al mismo si así lo dispusieren las partes suscriptoras para la continuación de las acciones.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ALCANCES Y LOGROS

Una vez ejecutado el presente Convenio, todas las partes involucradas se comprometen a dar a conocer los logros obtenidos mediante la ejecución del mismo, que serán de gran beneficio para el país y especialmente a la población en condición de vulnerabilidad y posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula decima primera detallada en este Convenio.
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido,
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
- d) Por acuerdo de las partes.
- e) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutido y autorizado por la autoridad superior de cada institución (**CONADEH, INAMI, MNP-CONAPREV, PROGETTO MONDO, OIKOS**), en reunión específica. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección del despacho del CONADEH y los representantes de las partes suscriptoras: En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se resolverá por las leyes vigentes del país.



CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación Externa, las partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman 5 ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año 2022.


ABOG. JENNIFER SCARLETH MATAMOROS
COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS


ABOG. FELIPE ARTURO MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO INAMI


ABOG. ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA
COMISIONADA PRESIDENTE PRO-TEMPORE MNP-CONAPREV


DOCT. FRANCESCO PAOLO MAROLLA
PROGETTOMONDO MOVIMENTO LAICI AMERICA LATINA


ARQ. LEENA SIIKANEN
OIKOS COOPERAÇÃO E DESENVOLVIMENTO

